



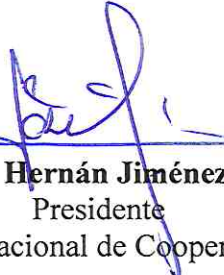
COMUNICADO INCOOP N° 06/2019

Asunción, 25 de febrero de 2019.-

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) aclara a las Confederaciones, Federaciones, Centrales y a las cooperativas en general, que a fin de dar cumplimiento a las exigencias de horas mínimas de capacitación exigidas en las resoluciones N° 15.637/2016 **“QUE REGLAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE LA CAPACITACIÓN PARA DIRECTIVOS Y GERENTES, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE PARA CADA SECTOR Y TIPO DE COOPERATIVAS”** y N° 16.493/2017 **“QUE AUTORIZA A LA ACADEMIA DE LIDERAZGO TRANSFORMADOR (ALT), DE LA CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY (CONCOPAR) LTDA., PARA OPERAR, ACREDITAR A FEDERACIONES Y CENTRALES Y CERTIFICAR DOCENTES, A TRAVÉS DE SUS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGENCIAL, EN LA CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS Y GERENTES”**, se establece que podrán ser consideradas válidas las constancias expedidas por las Federaciones y/o Centrales de Cooperativas, en caso de no contar aún con el respectivo CERTIFICADO.

Este Comunicado y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP <http://www.incoop.gov.py>



  
**Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**  
Presidente  
Instituto Nacional de Cooperativismo